



ASESORÍA JURÍDICA



**EN LO PRINCIPAL: SOLICITA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE INDICA;
EN EL PRIMER OTROSÍ: EN SUBSIDIO SOLICITA PRORROGA DE PLAZO; EN EL
SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL TERCER OTROSÍ:
PERSONERÍA; EN EL CUARTO OTROSÍ: SOLICITA NOTIFICACIÓN A CORREO
QUE INDICA.**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO, abogado y Asesor jurídico de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en representación de la Ilustre Municipalidad de Ancud, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, en procedimiento sancionador rol D-122-2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, sustanciado por Superintendencia del Medio Ambiente, al Señor Superintendente respetuosamente digo:

De conformidad a la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, **vengo en solicitar la suspensión del procedimiento y de los plazos para para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución exenta N°1/ROL D-122-2021, de 18 de mayo de 2021, ya individualizada.**

La suspensión de plazo se solicita hasta el día 29 de junio de 2021, reiniciándose desde ese día el plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en consideración a que el Alcalde electo y el próximo Concejo municipal asumirán sus funciones el 28 de junio de 2021.



ASESORÍA JURÍDICA



Cabe tener presente, que de conformidad a la letra j) del artículo 65 de la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, dispone que el Alcalde requerirá del acuerdo del concejo municipal para suscribir los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales (UTM), y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo, requiriendo, en aquellos casos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio, el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo.

Asimismo, la letra a) del referido artículo indica que se requiere la aprobación del Consejo para todas las materias relacionadas al presupuesto Municipal.

Las mencionadas cuestiones tienen una clara incidencia sobre la pertinencia y viabilidad para presentar un programa de cumplimiento y ejercer adecuadamente un derecho de defensa.

Además, que en la actualidad se encuentra pendiente la ratificación de la elección de alcalde, en tanto, se encuentra tramitándose una reclamación de escrutinio ante el Tribunal Electoral de los Lagos, causa rol N° 83-2021-P Andrés Ojeda Care. En efecto, con ocasión de la solicitud de rectificación de escrutinios, en causa Rol N° 83-2021-P, se realiza la apertura de las urnas desde el lunes 24 de mayo y en sesiones sucesivas hasta el término total del escrutinio.

De este modo, conforme a la normativa, aparece indispensable que la decisión de determinar el compromiso de un programa de cumplimiento y sus implicancias económicas y procedimentales, que se indican en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, deben corresponder a la autoridad electa democráticamente, para que gocen de la legitimidad que exigen los procedimientos ambientales.



ASESORÍA JURÍDICA



Por lo anterior, solicitamos se sirva acoger la suspensión procedimiento y de los plazos para para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, hasta el día 6 de julio de 2021, reiniciándose desde ese día el plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en consideración a que el Alcalde electo y el próximo Concejo municipal asumirán sus funciones el 28 de junio de 2021.

PRIMER OTROSÍ: En subsidio, y en el improbable evento que esta sea rechazada, poniendo en grave peligro el adecuado derecho de defensa de la Municipalidad y el principio democrático, vengo a solicitar una ampliación de plazo de 10 días para presentar el programa de cumplimiento y 15 días para formular descargos, o lo que Ud. considere pertinente.

Lo anterior, tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder analizar la procedencia y desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento.

En consecuencia, solicito, en subsidio, al Señor Fiscal Instructor, se sirva decretar la ampliación de plazo de 10 días para presentar el programa de cumplimiento y 15 días para formular descargos, o lo que Ud. considere pertinente.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito se sirva tener presente que en esta presentación acompañó los siguientes documentos:

- 1.- Copia de resultados provisorios de colegio de escrutadores de alcalde de Ancud.
- 2.- Resolución Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de 23 de mayo de 2021.

3.- Copia de Certificación de apertura de urnas del Tribunal Electoral de Los Lagos

4.- Copia de decreto alcaldicio N° 2 de 03 de enero de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en virtud del cual se nombra Asesor Jurídico a don Oscar Díaz del Campo.

5.- Copia de Escritura Pública de mandato judicial otorgado por la Ilustre Municipalidad de Ancud a don Oscar Mauricio Díaz del Campo

TERCER OTROSÍ: Solicito a Superintendente del Medio ambiente, se sirva tener por acreditada la personería con que actúo en estos autos, de conformidad a las facultades conferidas en el mandato judicial que se acompaña en este acto, mediante copia autorizada de Escritura Pública y al decreto alcaldicio N° 2 de 3 de enero de 2017 que me nombra Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Ancud acompañados en otrosí de esta presentación.

CUARTO OTROSÍ: Solicito que las notificaciones del presente procedimiento se realicen al siguiente correo electrónico: oscar.diaz@municipalidaddeancud.cl



Oscar



(<http://www.servel.cl>)

Resultados Provisorios Colegios Escrutadores

(<http://oficial.servel.cl/contacto/>)

(<https://www.facebook.com/ServelChile>)

(<https://twitter.com/ServelChile>)

(<https://youtube.com/servicioelectoralcl>)

Elecciones Alcaldes 2021

Votación Candidatos por Comuna ANCUD

Lista/Pacto	Partido	Votos	Porcentaje	Electo
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		516	3,40%	
250. JOSE IVAN BARRIA BARRIA	PRO	516	3,40%	
XX. CHILE VAMOS		1.380	9,10%	
251. ALIRO CAIMAPO OYARZO	UDI	1.380	9,10%	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1.168	7,70%	
252. RICARDO LAGNO CRUCES	IND	1.168	7,70%	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		5.809	38,32%	
253. CARLOS GOMEZ MIRANDA	IND	5.809	38,32%	*
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		5.723	37,75%	
254. ANDRES OJEDA CARE	IND	5.723	37,75%	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		565	3,73%	
255. SELIM BARRIA BARRIA	IND	565	3,73%	
Válidamente Emitidos		15.161	97,41%	
Votos Nulos		186	1,20%	
Votos en Blanco		217	1,39%	
Total Votación		15.564	100,00%	

Lista/Pacto	Partido	Votos	Porcentaje	Electo
Válidamente Emitidos		15.161	97,41%	
Votos Nulos		186	1,20%	
Votos en Blanco		217	1,39%	
Total Votación		15.564	100,00%	

Porcentaje calculado sobre el Total de Votos Válidamente Emitidos, excluidos Votos Nulos y Votos en Blanco.

Resultados Provisorios según artículo 104, Ley 18.700. Fuente Colegio Escrutador.

() Candidato estimativamente electo de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.*



TRIBUNAL ELECTORAL**REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno.

A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesto reclamo de rectificación de escrutinios de elecciones de Alcalde de la comuna de Ancud celebrado con fecha 15 y 16 de mayo del presente año, interpuesto por Andrés Antonio Ojeda Care.

Se ordena, oficiar Servel a fin que arribe a este Tribunal todas las urnas de los Locales de votación de las circunscripciones de Ancud, Pilluco y Chacao, correspondientes a las 119 mesas receptoras de sufragio de los locales de votación de las citadas circunscripciones.

EN EL PRIMER OTROSI: Téngase por acompañados.

EN SEGUNDO OTROSI: Téngase presente lista de testigos y se resolverá en su oportunidad la pertinencia de oír sus declaraciones.

EN EL TERCER OTROSI: Se resolverá una vez terminado el periodo probatorio, y luego de escrutinio ordenado.

EN EL CUARTO OTROSI: Ternase presente, sin perjuicio de la notificación por estado diario, atendido a que este tribunal cuenta con sistema de tramitación electrónica.

AL QUINTO OTROSI: Téngase presente y ratifíquese mediante video llamada, efectuada por Don Andrés Antonio Ojeda Care al número +56990500505.

Atendido a que existe reclamación ingresada bajo el Rol N 50 de este tribunal, sobre la misma petición certificatoria, acumúlese la presente tramitación al rol indicado.

Rol N° 83-2021-P.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 83-2021-P.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 23 de mayo de 2021.





ACCF267C-806B-48ED-8ACD-7D2B0D3D6EE4

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**TRIBUNAL ELECTORAL
LOS LAGOS**

CERTIFICACIÓN

En Puerto Montt, a 23 de mayo de 2021, se certifica que, con ocasión de la solicitud de rectificación de escrutinios, en causa Rol N° 83-2021-P, se realizará la apertura de las urnas desde el lunes 24 de mayo a las 14:30 horas y en sesiones sucesivas hasta el termino total del escrutinio en horario 8:30 a 13:30 horas y 14:30 hasta el término de la jornada y, a través del siguiente link:
<https://us02web.zoom.us/j/88691956918?pwd=SVB6eXUxdWtDQVJMb0RXcW5URkNZdz09> correspondientes a la comuna de Ancud.

**MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA**



FCBB602B-B5A2-45B6-88A6-BCBB811F627D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIRECCIÓN DE PERSONAL

DECRETO: Nº 02.- /

ANCUD, Enero 03 de 2017.-

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol Nº 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

- 1.- La vacancia del cargo de exclusiva confianza del alcalde, Directivo Grado 9º de la Escala Municipal de Sueldos, correspondiente a la Asesoría Jurídica, según consta en Decreto Nº 01 de fecha 03 de enero de 2017.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 47) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Nómbrase y désignese a contar del día 03 de enero de 2017, en calidad de Titular en el cargo de Exclusiva Confianza del Alcalde, correspondiente a la Asesoría Jurídica, Directivo Grado 9º de la Escala Municipal de Sueldos, a don **OSCAR MAURICIO DIAZ DEL CAMPO**, de profesión Abogado, cédula de identidad Nº 10.626.836-3, domiciliado en la ciudad de Ancud, quien asume sus funciones en forma inmediata por razones de buen servicio.
- 2.- Declárese que el nombramiento de la persona aludida está dentro de la dotación máxima de funcionarios fijada para la Ilustre Municipalidad de Ancud y cuyo gasto se imputará al Subtítulo 21, Gastos en Personal.-

Anótese, Comuníquese, Infórmese a la Contraloría Regional, Décima Región de Los Lagos, y Archívese en su oportunidad.



RICARDO WAGNER BASILI
Secretario Municipal



CARLOS GÓMEZ MIRANDA
Alcalde de la Comuna de Ancud

Distribución:

- Dirección de Personal.-
- Dirección de Control.-
- Asesoría Jurídica
- Habilitación Municipal.-
- Interesado (1).-
- Oficina de Partes.-
- CGM/RWB/AYO/ayó.-



1 **MANDATO JUDICIAL**

2
3 **DE**

4
5 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

6
7 **A**

8
9 **DÍAZ DEL CAMPO, OSCAR MAURICIO**

10
11 **REPERTORIO N° 259 - 2017.-**

12
13 En Ancud, República de Chile, a dos de Febrero de dos mil
14 diecisiete, ante mí, **CARLA ANDREA THODES MIRANDA**,
15 Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces,
16 Comercio y Minas de las Comunas de Ancud y Quemchi,
17 con domicilio en calle Chacabuco número setecientos
18 cincuenta de esta ciudad, Suplente de la Titular, doña
19 **MARTITA WÖRNER TAPIA**, según consta en Decreto
20 Judicial de mi nombramiento que se agrega al final del
21 presente Registro, con el número 93, comparece don
22 **CARLOS HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA**, chileno, técnico
23 agrícola, casado, Alcalde de la comuna de Ancud, cédula
24 nacional de identidad número nueve millones ciento
25 sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco guión siete
26 (9.169.195.-7), domiciliado en Blanco Encalada seiscientos
27 sesenta, comuna de Ancud; el compareciente mayor de
28 edad, quien en este acto actuando en representación de la
29 **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Rol Único Tributario
30 número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cien





1 guión cinco (69.230.100-5), de su mismo domicilio, quien ha
2 acreditado su identidad con la cédula anotada y expone:
3 Que por este acto viene en conferir Mandato Judicial al
4 Abogado don **OSCAR MAURICIO DÍAZ DEL CAMPO**,
5 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
6 número diez millones seiscientos veintiséis mil ochocientos
7 treinta y seis guión tres (10.626.836-3), domiciliado para
8 estos efectos en calle Blanco Encalada numero seiscientos
9 sesenta de la comuna de Ancud, para que en representación
10 de la I. Municipalidad de Ancud actúe en todo juicio, gestión
11 o actuación judicial, de cualquier especie en que la
12 mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro, o que
13 el mandatario inicie, sea en calidad de demandante,
14 querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o
15 en otra forma; todo con la especial limitación de no poder ser
16 emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación
17 personal o emplazamiento del mandante. En el desempeño
18 del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar
19 cualquier otra especie de gestiones judiciales; así sean de
20 jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir;
21 representar a la mandante en todos juicios o gestiones
22 judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo
23 sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de
24 compromiso o administrativo y en juicio de cualquier
25 naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial, así
26 intervenga la mandante como demandante o demandada,
27 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título
28 o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la
29 sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados
30 patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por



1 este instrumento se le confieren y delegar este poder y
 2 reasumirlo cuantas veces estime conveniente. El mandatario
 3 tendrá las facultades indicadas en ambos incisos del artículo
 4 séptimo del Código de Procedimiento Civil, en particular las
 5 de su inciso segundo, es decir, desistirse en primera
 6 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
 7 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o
 8 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
 9 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
 10 percibir. La personería de don **CARLOS HERIBERTO**
 11 **GÓMEZ MIRANDA** para representar a la Ilustre
 12 Municipalidad de Ancud consta según el fallo del Tribunal
 13 Electoral Regional Décima Región, del treinta y uno de
 14 Octubre de 2016, recaído en Causa Rol número 143-2016-
 15 PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo
 16 Municipal del seis de Diciembre de dos mil dieciséis, el
 17 Decreto Alcaldicio Exento número cuatro mil siete, de seis
 18 Diciembre de dos mil dieciséis y los artículos 2, 56, 58 y
 19 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de



20 Municipalidades. En comprobante firma. Minuta presentada
 21 por las partes. En comprobante y previa lectura firma el
 22 compareciente, ante el Ministro de Fe que autoriza. Se da
 23 copia. Doy FE.-

24 m.e.r.v.

h: 475887-



25
 26
 27
 28 **CARLOS HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA**
 29 **RUT 9.169.195-7**
 30 **ALCALDE COMUNA DE ANCUD**



CERTIFICO: Que el presente mandato se encuentra vigente a la fecha por no registrar anotación marginal de revocación.-
ANCUD, 10 de abril del año 2019.-----

